

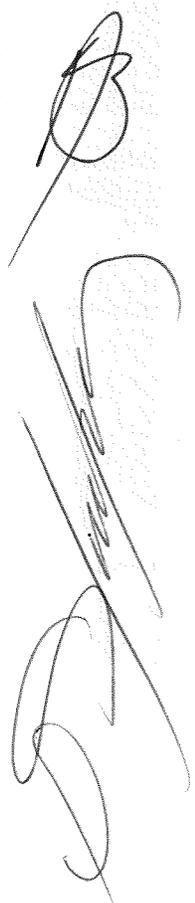
CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON LA COMPARECENCIA DE CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO Y DAVID CASTRO URÍAS, DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL Y DELEGACIONES, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR UNA SEGUNDA PARTE, LA EMPRESA PROMOTORA AGRICOLA EL TORO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR JUDITH MÉNDEZ LEÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PROMOTORA”, INSTRUMENTO AL QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL MUNICIPIO”:

I.1.- Que es una entidad de Derecho Público establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 76 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas funciones se rigen mediante la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 de este ordenamiento legal.

I.2.- Que Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio, según lo dispuesto por los artículos 6 y 7 fracción IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 16 y 17 del Reglamento de la Administración Pública de Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad con el Bando Solemne, mediante el cual se da a conocer a los munícipes que resultaron electos para integrar el XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para el periodo constitucional comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de octubre de 2021 donde consta el acto de toma de protesta de los Munícipes electos.



I.3.- Que Daniel Humberto Valenzuela Alcocer, Secretario del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, se encuentra facultado para la celebración del presente convenio, según lo dispuesto por el artículo 40 fracción V del Reglamento de la Administración Pública de Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad con el Acuerdo de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la Sesión Extraordinaria No. 2, celebrada en fecha 01 de octubre de 2021, en la que se aprobó su designación; el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 08 de octubre de 2021.

I.4.- Que Claudia Lorenia Beltrán González, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, se encuentra facultada para la celebración del convenio, según lo dispuesto por el artículo 59 fracción XV del Reglamento de la Administración Pública de Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad con nombramiento emitido el 01 de octubre de 2021 por la Presidenta Municipal de Mexicali.

I.5.- Que David Castro Urías, comparece como titular de la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en ejercicio de sus funciones, según lo dispuesto por el artículo 114 del Reglamento de la Administración Pública de Municipio de Mexicali, Baja California.

I.6.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número AMB-541-201-348.

I.7.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calzada Independencia Número 998, Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

II.- Declara "LA PROMOTORA":

II.1.- Ser una sociedad mexicana, legalmente constituida conforme a las leyes del país, misma que consta en Escritura Pública número 37,483 del volumen 693, del Protocolo a cargo de la Licenciada Norma Alicia Romero Miranda, Notario Público número Cuatro, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, inscrito el Primer Testimonio en el Folio Mercantil Electrónico número 6694*1 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, oficina registradora de esta ciudad de Mexicali, Baja California y en la que se designa como Contralora y Apoderada Legal a la Contadora Pública Judith Méndez León.

II.2.- No ejecuta obras ni presta servicios en forma principal o exclusiva para "EL MUNICIPIO".

II.3.- Dispone de elementos técnicos, materiales financieros y legales para el cumplimiento de sus fines, siendo una organización establecida, que funge como patrón de los

trabajadores que contrata, asigna, designa o comisiona para el cumplimiento de su objeto y dispone de elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las relaciones con sus trabajadores.

II.4.- No tiene socios o asociados que, siendo servidores públicos, ostenten poder o representación en “**LA PROMOTORA**” y pudiesen recibir un beneficio económico personal, directo o indirecto, con motivo de la firma de este Convenio.

II.5.- Ninguno de sus miembros tiene parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado o por afinidad con algún funcionario público vinculado con la suscripción, ejecución o supervisión de este Convenio.

II.6.- Que para efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en Km 3 Carretera a Ejido Hermosillo #1600, Ciudad Morelos, Código Postal 21960, Mexicali, Baja California.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- Se encuentran conscientes de la necesidad de controlar la sobrepoblación de perros callejeros en las comunidades del Valle de Mexicali, que es el resultado del abandono de sus dueños, al no poder alimentarlos, así como las constantes denuncias y quejas de la comunidad al tener que lidiar con la molestia de tener que limpiar las heces fecales de animales que no son suyos, aunado esto a agresiones físicas y origen de enfermedades.

III.2.- Que para brindar un desarrollo correcto de la población en materia de control animal se necesita contar con el apoyo de diversas organizaciones del sector social y privado a efecto de contribuir con la autoridad para mejorar sus servicios.

III.3.- Que ambas partes han acordado celebrar el presente convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente instrumento, es la colaboración de “**LAS PARTES**” en el establecimiento de acciones para la detección y traslado de perros, mediante procedimientos que no entrañen crueldad, malos tratos o impliquen fatiga extrema para los mismos.

“**LAS PARTES**” acuerdan que las referidas acciones las podrá implementar “**LA PROMOTORA**” en los siguientes poblados:

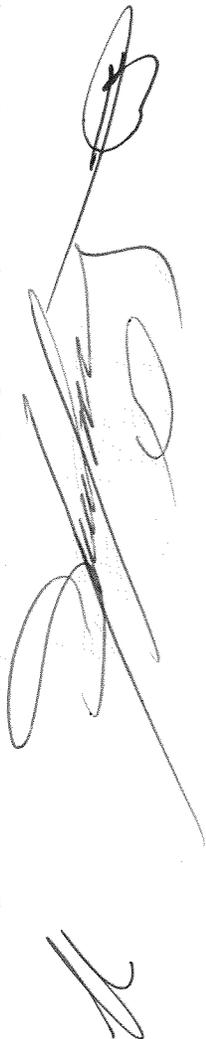
1.- Ejido Morelos;



- 2.- Colonia Cuervitos;
- 3.- Colonia Oribe de Alva;
- 4.- Colonia La Panga;
- 5.- Ejido República Mexicana;
- 6.- Ejido Torreón;
- 7.- Ejido Culiacán;
- 8.- Ejido Gertrudis;
- 9.- Luis Romero;
- 10.- Ejido San Isidro;
- 11.- Algodones;
- 12.- Ladrillera;
- 13.- Reforma;
- 14.- Colonia 5 de Mayo;
- 15.- Poblado Puente Treviño; y
- 16.- Colonia La Quince.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente convenio **“LA PROMOTORA”** se compromete a:

- a) Coadyuvar con **“EL MUNICIPIO”** en la detección y traslado de perros que se encuentren deambulando sin dueño o abandonados únicamente en los poblados señalados en la cláusula primera del presente convenio;
- b) Implementar procedimientos que no entrañen crueldad, malos tratos o impliquen fatiga extrema para los animales.
- c) Poner a disposición del Centro Municipal de Control Animal, los perros que con motivo de su detección se considere oportuno su traslado, a efecto de que la autoridad previa su valoración determine lo conducente;
- d) Destinar, acondicionar y operar un vehículo tipo *pick up* de su propiedad, equipándolo con los aditamentos necesarios para prestar un eficiente servicio, evitando por todos los medios el maltrato animal, quedando a su costa los gastos de mantenimiento y operación que genere el uso de dicho vehículo, así como la reparación de los daños que el mismo pueda llegar a sufrir por caso fortuito o de fuerza mayor;
- e) Utilizar el vehículo antes mencionado únicamente para los fines del presente convenio;
- f) Destinar y contratar bajo absoluta responsabilidad y costo a 02 (dos) personas para cumplir los compromisos previstos en el presente convenio;



g) Otorgar bajo su costo y responsabilidad el equipamiento necesario al personal que destine para el cumplimiento del presente instrumento;

h) Brindar capacitación al personal que destine para el cumplimiento del presente convenio respecto de procedimientos que no entrañen crueldad, malos tratos o impliquen fatiga extrema para los animales, así como de los efectos que causa en las mascotas el maltrato animal;

i) Auxiliar a **"EL MUNICIPIO"**, cuando este se lo solicite por escrito, en la implementación de campañas y operativos de vacunación y esterilización periódica de perros en los poblados establecidos en la Cláusula Primera del presente instrumento; y

j) Observar la normatividad en materia de protección de animales domésticos del Estado de Baja California.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" por conducto del Centro Municipal de Control Animal se compromete a:

a) Recibir y en su caso custodiar y promover la adaptación de los perros que le sean entregados por **"LA PROMOTORA"**;

b) Llevar a cabo campañas y operativos de vacunación y esterilización periódica de perros en las comunidades descritas en la Cláusula Primera;

c) Realizar campañas a cerca del no abandono, maltrato y la tenencia responsable de mascotas; y

d) Proporcionar la información que sea solicitada por parte de **"LA PROMOTORA"** en todo lo relacionado en este convenio.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que queda expresamente prohibido a **"LA PROMOTORA"**, realizar cobros o percibir pago, por parte de personas físicas o morales, por la realización de las acciones derivadas del presente convenio.

QUINTA.- La suscripción del presente convenio, no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil, política o de cualquier otra naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz filial, o sucursal de la otra parte.

Asimismo, por derivarse las acciones de este Convenio, de un acuerdo de derecho público, para el cumplimiento de un fin común de beneficio social; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre **"LAS PARTES"**.

Handwritten signatures and initials in black ink on the right side of the page. There are several distinct marks, including what appears to be a large 'B' at the top and some scribbled lines below it.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en las declaraciones II.2, II.3 y II.4, tampoco existe o existirá relación laboral alguna entre **"EL MUNICIPIO"** y el personal que **"LA PROMOTORA"** contrate, subcontrate, emplee, asigne, designe, comisione o destine para el cumplimiento de su objeto social y/o de este convenio; asimismo, **"EL MUNICIPIO"** no ha contratado o intervenido directa o indirectamente en la contratación de los trabajadores y prestadores de servicio de **"LA PROMOTORA"**; por lo que **"EL MUNICIPIO"** no será considerado como intermediario, patrón sustituto o solidario de **"LA PROMOTORA"**, y en consecuencia, esta última asumirá por su exclusiva cuenta y costo, y será la única responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole, relacionadas con sus trabajadores, así como en caso de cualquier contingencia, accidente o lesión que sufran o afecte a sus trabajadores, colaboradores o personal y del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que contraiga con sus proveedores, prestadores de servicios, contratistas, distribuidores, mayoristas, fabricantes y en general, con cualquier tercero.

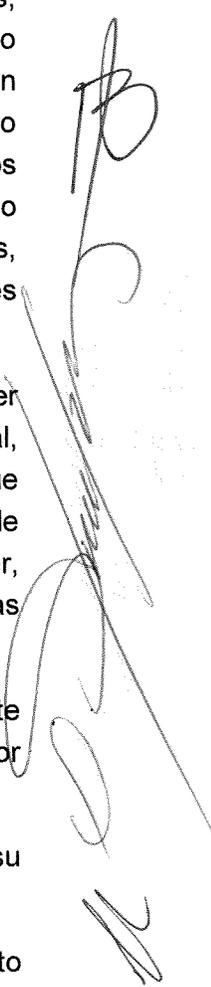
Por lo anterior **"LA PROMOTORA"** se obliga a responder a todas las reclamaciones, demandadas o denuncias que sus trabajadores, empleados, prestadores de servicios o terceros en general, llegaren a interponer en contra de **"EL MUNICIPIO"** en relación con este convenio; asumiendo **"LA PROMOTORA"** directamente la responsabilidad respecto de tales reclamaciones, demandas o denuncias, así como el pago de los gastos relacionados con las mismas. No obstante lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** fuera condenado por las autoridades jurisdiccionales a realizar pagos derivados de las reclamaciones, demandas o denuncias referidas, **"LA PROMOTORA"** quedará obligada a rembolsar tales pagos a favor de aquél.

SEXTA.- **"LA PROMOTORA"** libera a **"EL MUNICIPIO"** de toda y cualquier responsabilidad, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa las de carácter fiscal, penal, administrativa o de cualquier otra índole, que pudieran derivar de las relaciones que contraiga frente a terceros, o de las acciones que realice con motivo del cumplimiento de este convenio o de su objeto social, igualmente **"LA PROMOTORA"** no podrá ceder, transferir o en cualquier otra forma, transmitir a terceros los derechos que adquiere y las obligaciones que asume con motivo del presente convenio.

SÉPTIMA.- **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en caso de incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por parte de **"LA PROMOTORA"**.

OCTAVA.- Este convenio surtirá efectos a partir de su fecha de firma y terminará su vigencia el día 30 de septiembre de 2024.

NOVENA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"**, obligando a las mismas a partir de la fecha de su firma, salvo que designen expresamente una fecha distinta.



DÉCIMA.- ambas partes manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier vicio que pueda afectar en el consentimiento de los contratantes.

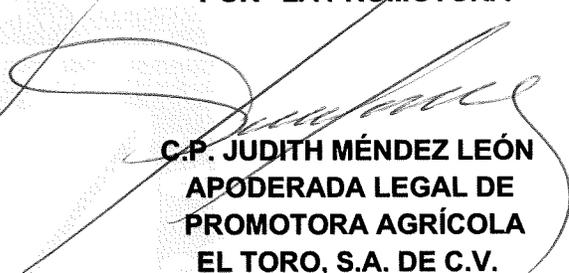
DÉCIMA PRIMERA.- Para la interpretación, cumplimiento o controversia en la ejecución de este convenio, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Mexicali, Baja California, por lo que renuncian desde luego a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en virtud de sus domicilios presentes y futuros.

Leído que fue este convenio por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben y firman por duplicado el día siete de enero de dos mil veintidós, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

POR "EL MUNICIPIO"

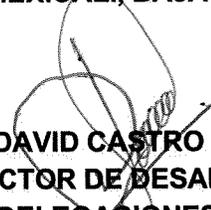

NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.

POR "LA PROMOTORA"


C.P. JUDITH MÉNDEZ LEÓN
APODERADA LEGAL DE
PROMOTORA AGRÍCOLA
EL TORO, S.A. DE C.V.


DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER
SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA


CLAUDIA LORENA BELTRÁN GONZÁLEZ
OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA


DAVID CASTRO URÍAS
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL
Y DELEGACIONES DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.